



**ACUERDO GENERAL 02/2025**

**ACUERDO GENERAL NÚMERO 02/2025 QUE EMITE EL PLENO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA JUSTICIA, EL CUAL SE EMITE EN ATENCIÓN A LOS SIGUIENTES: -----**

**CONSIDERANDOS**

I. Que mediante Decreto número 035, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 073, de 18 dieciocho de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en materia de administración de justicia e integración del Poder Judicial del Estado de Chiapas, instituyéndose al Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas y extinguiéndose al Tribunal de Justicia Administrativa, que funcionaba como órgano autónomo constitucional.

II. Que en términos de los artículos 72, fracción III, y 79, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, el Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado, es un órgano jurisdiccional autónomo y que goza de independencia en sus decisiones; que tiene a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública estatal y municipal y los particulares, así como lo relativo a la imposición de sanciones de los servidores públicos locales y municipales, por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, además de fincar a los responsables el pago de indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

III. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en relación con el diverso 11, fracción VIII, de la Ley Orgánica de este órgano colegiado, corresponde al Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado, emitir acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del mismo en las materias de su competencia.

IV. Que con fundamento en el artículo 79, párrafo quinto, fracciones I, II y III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, se establece que el Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado, estará integrado por la Sala de Revisión, los Juzgados Especializados en Responsabilidad Administrativa y los Juzgados de Jurisdicción Administrativa.

V. Derivado de lo anterior, mediante Decreto número 160 publicado en el Periódico Oficial el 22 veintidós de enero de 2020 dos mil veinte, la Comisión Permanente de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas fueron nombrados a SUSANA SARMIENTO LÓPEZ, MÓNICA DE JESÚS TREJO VELÁZQUEZ Y VÍCTOR MARCELO RUIZ REYNA, como Magistradas y Magistrado de Sala Regional del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Chiapas, por el término de seis años.

VI. Que mediante Decreto número 162 la Comisión Permanente de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, designó a las Magistradas Susana Sarmiento López, Mónica de Jesús Trejo Velázquez y al Magistrado Víctor Marcelo Ruíz Reyna, como integrantes de la Sala de Revisión del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas.

VII. Que atendiendo a lo establecido en el Decreto número 220 publicado en el Periódico Oficial número 029 de fecha catorce de marzo de dos mil veinticuatro, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en materia de reforma del Poder Judicial, específicamente en su Artículo Noveno Transitorio, que a letra dice:

**(SIC)**

*...”El Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas, **se extinguirá** al momento de la entrada en vigor del presente Decreto, correspondiendo a dicho Poder realizar las acciones de transferencia de archivos en trámite y los que resguarda, al órgano constitucional autónomo denominado Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, que por el presente Decreto se crea.*

*El órgano constitucional autónomo denominado Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, subrogará las funciones del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas, por lo que los asuntos incoados ante este último, serán atendidos por el primero.*

*El Poder Judicial del Estado de Chiapas realizará las acciones necesarias, ante las instancias correspondientes, relativas a la extinción del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas.*

*Los recursos humanos, materiales y financieros que a la entrada en vigor del presente Decreto, se encuentren asignados al Tribunal Administrativo del Poder Judicial, formarán parte del órgano constitucional autónomo denominado Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas.*

*En un término no mayor de treinta días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Congreso del Estado realizará las adecuaciones normativas correspondientes para regular al órgano constitucional autónomo denominado Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas.*

*Respecto al órgano constitucional autónomo denominado Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, en tanto se realizan las reformas y se expide la normativa correspondiente derivadas del presente Decreto, las disposiciones de la legislación actual mantendrán su vigencia y aplicación, en lo que no se oponga a este.*

*Las Magistradas y Magistrados del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado que se encuentren en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán en su encargo hasta en tanto el Congreso del Estado realice los nombramientos correspondientes en términos de lo establecido en el presente Decreto.*



### ACUERDO GENERAL 02/2025

*Para el caso de las Juezas y los Jueces que se encuentren en funciones, continuarán en su encargo hasta en tanto el Pleno del órgano constitucional autónomo determine lo conducente”.*

...

VIII. Atento a lo anterior, hasta en tanto el Congreso del Estado realice los nombramientos de las y los Magistrados del Órgano Constitucional Autónomo denominado Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, las Magistradas y el Magistrado del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán en su encargo.

IX. No obstante lo anterior, la extinción del TAPJE, implica el cese de su jurisdicción; circunstancia que **impone la interrupción de términos procesales**, hasta en tanto el recién creado Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, inicie formalmente sus funciones y levante la suspensión de términos procesales.

X. Ahora bien, por cuanto el acceso a la justicia es un principio básico del estado de derecho, atento a lo que establece el artículo 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por Tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes. A partir del martes dieciocho de marzo del año en curso; por lo que toca a la Secretaría General de Acuerdos y del Pleno y los Juzgados, **específicamente** las Oficialías de Partes Común y de los Juzgados del extinto Tribunal, continuaran en funciones de lunes a jueves en el horario de 08:00 a 16:00 horas y los viernes de 8:00 a 13:00 horas, a efectos de que **reciban** demandas de inicios de Juicios Contenciosos Administrativos o de Responsabilidad Administrativa y promociones.

X. Por lo anterior, las Magistradas y Magistrado integrantes del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado, expiden el siguiente:

### ACUERDO GENERAL 2/2025

**Primero.-** Se establece que a partir del martes dieciocho de marzo de dos mil veinticinco, la Secretaría General de Acuerdos y del Pleno y los Juzgados, específicamente las Oficialías de Partes Común y de los Juzgados del extinto Tribunal, continuaran en funciones de lunes a jueves en el horario de 08:00 a 16:00 horas y los viernes de 8:00 a 13:00 horas, a efectos de que reciban demandas de inicios de Juicios Contenciosos Administrativos o de Responsabilidad Administrativa y promociones; **REITERÁNDOSE QUE, ADEMÁS NO CORREN TÉRMINOS**, hasta en tanto el recién creado Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, inicie formalmente sus funciones y levante la suspensión de términos procesales.

**Segundo.** - La Secretaría General de Acuerdos y del Pleno, deberá emitir los avisos correspondientes, al Poder Judicial de la Federación para conocimiento de la suspensión de términos para atender los requerimientos, en virtud de la extinción del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas, establecida mediante Decreto

número 220 publicado en el Periódico Oficial con fecha catorce de marzo del año en curso, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en materia de reforma del Poder Judicial.

**Tercero.-** La Secretaría General de Acuerdos y del Pleno, deberá emitir los avisos oficiales correspondientes para dar a conocer el contenido del presente Acuerdo General y su debida observancia a los Órganos Jurisdiccionales del Tribunal Administrativo, para los efectos legales que correspondan.

**Cuarto. -** Por conducto de la Secretaría General de Acuerdos y del Pleno publíquese el presente Acuerdo General en la página electrónica de este Tribunal y en los lugares visibles del edificio que alberga al Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, las Magistradas SUSANA SARMIENTO LÓPEZ y MÓNICA DE JESÚS TREJO VELÁZQUEZ y Magistrado VÍCTOR MARCELO RUIZ REYNA, quienes integran la Sala de Revisión del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado, ante la licenciada Eugenia Candelaria Moreno Castillo, Secretaria General de Acuerdos y del Pleno, quien autoriza y da fe; a los 14 catorce días de marzo de 2025 dos mil veinticinco, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. **RÚBRICAS**-----

CERTIFICACIÓN. La suscrita Eugenia Candelaria Moreno Castillo, Secretaria General de Acuerdos y del Pleno del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado, certifico y hago constar, que el presente documento corresponde al Acuerdo General número 02/2025, aprobado el 14 catorce de marzo de 2025 dos mil veinticinco, por el Pleno de este Órgano Colegiado, mediante el cual se establece que el horario laboral de los días viernes concluya a las 11:00 once horas, para las personas servidoras públicas adscritas al Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas; y que las firmas que lo calzan corresponden a las Magistradas Susana Sarmiento López y Mónica de Jesús Trejo Velázquez y Magistrado Víctor Marcelo Ruiz Reyna, quienes integran el Pleno de dicho Tribunal. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 14 catorce de marzo de 2025 dos mil veinticinco. RÚBRICA.-----

